



ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- SE SOMETE A APROBACIÓN DEL COMITÉ, LA VERSIÓN PUBLICA QUE DA ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA RRA 8170-17, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 09175000014217.
- 4.-ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

-ACUERDOS-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA.--

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité e invitados, que a las doce horas del día 29 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. ANEXO I

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- SE SOMETE A APROBACIÓN DEL COMITÉ, LA VERSIÓN PUBLICA QUE DA ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA RRA 8170-17, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 09175000014217.

1





Prosiguiendo, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que en respuesta a la resolución recaída al recurso de Revisión 8170-17, derivado de la solicitud de información 09175000014217, mediante la cual se instruye a este sujeto obligado a **MODIFICAR** la respuesta otorgada al ciudadano solicitante, y realice una nueva **VERSIÓN PUBLICA** respecto a los siguientes puntos:

- I. Ponga disposición del hoy recurrente, versión pública de la escritura número 18209, de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por el Notario Público número 2, de la Sexta Demarcación Notarial, en Tuxpan de Rodríguez Cano, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que únicamente testen los datos referentes al estado civil y fecha de nacimiento del Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de CV.
- II. Emita por conducto de su Comité de Transparencia y ponga a disposición del hoy recurrente la resolución debidamente fundada y motivada, en la que confirme confidencialidad del estado civil y fecha de nacimiento del Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. así como del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del apoderado, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento, la Unidad Administrativa Responsable Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la **VERSIÓN PÚBLICA** de la escritura número 18209, de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por el Notario Público número 2, de la Sexta Demarcación Notarial, en Tuxpan de Rodríguez Cano, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **ANEXO II**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.– El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Una vez, revisada la **MODIFICACIÓN** de la **VERSIÓN PUBLICA** de la escritura pública requerida, el Comité de Transparencia por mayoría de votos, decide aprobar la procedencia de la clasificación realizada:

Estado Civil

El estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

DI







Fecha de Nacimiento

La fecha de nacimiento es un dato personal, toda vez que consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable: dicho dato está estrechamente relacionado con la edad: por tanto, al dar a conocer la fecha de nacimiento de una persona se revelaría los años con que cuenta la misma. En esa tesitura, se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que darlos a conocer afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos dalos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

De conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable:

[... J

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]

Es dable mencionar, que en los términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entenderán por datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y sólo

 (x_i)

h

1 gb







podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por lo motivos expuestos en el considerando SEGUNDO, el Comité de Transparencia, aprueba la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa Responsable Gerencia de Administración y Finanzas, que da cumplimiento a la resolución recaída al recurso de Revisión 8170-17, derivado de la solicitud de información 09175000014217, por lo que en este mismo acto instruye:

- 1.- Unidad de Transparencia, para el efecto que notifique al correo electrónico señalado en la solicitud de información 09175000014217, de manera inmediata el cumplimiento de la resolución al Ciudadano Solicitante, consistente en la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable Gerencia de Administración y Fianzas, anexándole la **VERSIÓN PÚBLICA** de la escritura pública 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del notario Público Número 2 de la Ciudad de Tuxpan Rodriguez Cano, Lic. Hector Manuel Sanchez Galindo; así como el folio de registro ante el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxpan, Veracruz. Así como, también anexará la presente Acta de Comité.
- 2.- Unidad de Transparencia, una vez notificada la respuesta y su anexo al Ciudadano Solicitante, envié las constancias del debido cumplimiento mediante la Herramienta de Comunicación al Consejo de Vigilancia.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

IV <i>F</i>	\SUN	TOS	GEN	IERA	LES.
-------------	-------------	-----	-----	------	------

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Jaime Bruho Rosete Banda

Acon voz y voto)

X.

X,







Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva (con voz y voto)

Lic. Valéria Pancardo Cázares (con voz y voto)

INVITADOS

Lic. Jaime Esquivel Rodríguez (con voz, pero sin voto)

Lic. Rubén Luciano Rivera Villa (con voz, pero sin voto)

C.P. Maricela de Jesus Ortiz Montero (con voz, pero sin voto)

ANEXOI







LISTA DE ASISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

29 de enero de 2018

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	45
Lic. Jaime Esquivel Rodriguez	Jaim/s 2.
Lic. Rubén Luciana Rivera Villa	
C.P. Maricela de Jesus Ortiz Montero	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

ANEXO II